



PL/AMB

Francisco Javier MÍNGUEZ PARODI, Director General de Policía, Desarrollo de la Ciudad y Distritos, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2009, por el que se delega en mi persona la superior dirección del personal al servicio de la Policía Local de Torrevieja, **EXPONE**

Que existe una solicitud del titular del establecimiento denominado El Piscalabis de Patri SL. D.Marco Antonio Soler Martinez, con DNI 74174538 por la que, al objeto de la colocación de mesas y sillas, solicita el corte de tráfico de la calle Diego Hernández, durante los días 20,21,22,23 y 24 de Abril de 2011, entre las 13,00 h y las 16 h., y las 20,00 h. y las 2.00 h., con motivo de la Semana Santa del año 2011.

Que se ha recibido informe al efecto de fecha 1 de Abril de 2011, de D.Carlos Illan, Inspector de la Policía Local de Torrevieja.

Que, al respecto, existe escrito de fecha 4 de Abril de 2011, de D. Vicente Gutiérrez Sola, Intendente Principal Jefe de la Policía Local, en el que comunica que no existe objeción para que durante los días solicitados entre las 13.00 horas y las 16.00 horas, y las 20.00 horas y las 2.00 horas se proceda con el corte de la C/ Diego Hernández en el tramo interesado. No obstante, aconseja que la restricción planteada no debe impedir ni dificultar el servicio de acceso a los vecinos y establecimientos, así como los servicios municipales y/o de urgencia que se vean afectados por la medida provisional pretendida, en este sentido la adopción de las medidas propuestas por el Inspector Illan en el último párrafo de su informe, se presentan como adecuadas.

Que en dicha calle existe un reducido número de garajes con vado permanente municipal, son muy escasos los vecinos de la misma y, en consecuencia, de orden menor los perjuicios a terceros en caso de de procederse a autorizar lo solicitado.

Que los inconvenientes que supondría el corte para el tráfico rodado serían de escasa entidad al tratarse de una calle secundaria, de apenas cien metros, cerrada en uno de sus extremos y muy escaso tráfico.

Que en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas la competencia municipal queda establecida por la siguiente LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratar las competencias de los municipios en el Capítulo III, incluye entre ellas, en su art. 25, núm. 2, letra "b", la siguiente: "Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas."

2. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece en su art. 33.3.b, lo siguiente:

"3. Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas."

3. Los Arts. 9 y 10 del Capítulo II de la Ordenanza Municipal de movilidad y circulación del Ayuntamiento de Torre Vieja, aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2005.
4. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que en su Artículo 7.b) (Competencias de los municipios), establece:

"Se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley, las siguientes competencias:

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social."

Y hechas las valoraciones oportunas, en base a ambos informes y considerando la legislación aplicable,

#### HE RESUELTO

1. Autorizar el cierre al tráfico rodado de la calle Diego Hernández, durante los días 20,21,22,23 y 24 de Abril de 2011 , entre las 13.00 hrs. y las 16.00 hrs., y las 20.00 hasta las 2.00 horas lo que se efectuará teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- **SEÑALIZACIÓN DEL CORTE DE CALLE:** el corte estará señalizado mediante vallas en la calle Diego Hernández a la altura de su intersección con C/Ramón y Cajal. Un panel sobre las vallas informará del día de la semana y horas en que permanecerá el acceso cerrado. Por parte de la Policía Local se facilitará al solicitante las vallas que se utilizarán para señalar el

corte. Durante el período en que el corte esté autorizado las vallas quedarán en custodia del solicitante quien será responsable de su instalación, permanencia y retirada en cada jornada y franja horaria en que se haga efectivo el corte de la calle que autoriza esta resolución.

- **EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE ACCESO AL TRAMO CORTADO:** podrán acceder, no obstante, al tramo de calle Diego Hernández cortado, los vehículos que se dirijan a los garajes con vados permanentes números 1047, 4281, 4946,4820 y 1009, ubicados en C/Diego Hernández. Los conductores de los vehículos comprendidos en esta excepción deberán acceder a la calle en cuestión por la calle Balandro el tiempo imprescindible para su acceso a los garajes autorizados. Las maniobras de acceso al garaje deberán ser efectuadas con un máximo de prudencia, en particular cuando haya presencia de niños y/o menores en la vía.
- **SALIDA DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS/USUARIOS DE GARAJE:** los vehículos estacionados en la calle Diego Hernández afectados por esta disposición podrán circular en el sentido permitido de la calle para salir de ella. Lo mismo se aplicará a los vehículos usuarios de los garajes afectados. Como en el caso anterior, realizarán sus maniobras con el máximo de prudencia, en particular cuando haya presencia de niños y/o menores en la vía.

2. Comunicar la presente resolución al solicitante, a los titulares de los vados de la calle Diego Hernández y a los propietarios de los negocios de dicha calle.
3. Comunicar la presente resolución a la Jefatura de la Policía Local.
4. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en portal web municipal del Ayuntamiento de Torrevieja, para conocimiento de los posibles interesados.

Torrevieja, 7 de Abril de 2011

El Director General de Policía, Desarrollo de la Ciudad y Distritos,



Fco. Javier Mínguez Parodi